

Núm. 3695.—CARTA de Naturalización otorgada por el P. E. en favor del señor José Calzada y Catalá, natural de Puerto Rico.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor José Calzada y Catalá, natural de Luquillo, Isla de Puerto Rico, mayor de edad, de estado soltero, residente en el País desde hace más de un año; ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de la Provincia de La Vega, al señor José Calzada y Catalá, natural de Luquillo, (Isla de Puerto Rico), mayor de edad, etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 9 del mes de Noviembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministr de lo Interior y Policía.—P. A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al No. 87, fóllo 60.

El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 12, libro N.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

---

Núm. 3696.—RESOLUCION del P. E. concediendo al señor Enrique Dumois el derecho por 25 años de establecer plantíos de guineos, de piñas, de café y cacao en terrenos de la Romana.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Enrique Dumois, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, se le otorgue el derecho de establecer en “La Romana”, jurisdicción de la Provincia del Seybo, grandes cultivos de guineos, piñas, cacao, y otros frutos, al amparo de franquicias y concesiones idénticas á las otorgadas al señor Evaristo Demorizi, en fecha 4 de Mayo de 1893, para el cultivo de guineos en jurisdicción del Distrito de Samaná; y así mismo ha solicitado concesión para establecer una refinería de petróleo, también en “La Romana”

Por tanto, y considerando que del fomento de empresas agrícolas y de la creación de industrias nuevas en el país, han de provenir el aumento de población laboriosa y el consiguiente desarrollo de la riqueza territorial;

Considerando: que todo movimiento industrial que se inicie en “La Romana”, ha de producir vida próspera y activa á la vasta región del Este de la República, por tan varias y gloriosas causas dignas del favor del Poder Público;

Refrendada: El Ministr de lo Interior y Policía.—P. A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al No. 87, fóllo 60.

El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 12, libro N.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

---

Núm. 3696.—RESOLUCION del P. E. concediendo al señor Enrique Dumois el derecho por 25 años de establecer plantíos de guineos, de piñas, de café y cacao en terrenos de la Romana.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Enrique Dumois, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, se le otorgue el derecho de establecer en “La Romana”, jurisdicción de la Provincia del Seybo, grandes cultivos de guineos, piñas, cacao, y otros frutos, al amparo de franquicias y concesiones idénticas á las otorgadas al señor Evaristo Demorizi, en fecha 4 de Mayo de 1893, para el cultivo de guineos en jurisdicción del Distrito de Samaná; y así mismo ha solicitado concesión para establecer una refinería de petróleo, también en “La Romana”

Por tanto, y considerando que del fomento de empresas agrícolas y de la creación de industrias nuevas en el país, han de provenir el aumento de población laboriosa y el consiguiente desarrollo de la riqueza territorial;

Considerando: que todo movimiento industrial que se inicie en “La Romana”, ha de producir vida próspera y activa á la vasta región del Este de la República, por tan varias y gloriosas causas dignas del favor del Poder Público;

Refrendada: El Ministr de lo Interior y Policía.—P. A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al No. 87, fóllo 60.

El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 12, libro N.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

---

Núm. 3696.—RESOLUCION del P. E. concediendo al señor Enrique Dumois el derecho por 25 años de establecer plantíos de guineos, de piñas, de café y cacao en terrenos de la Romana.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Enrique Dumois, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, se le otorgue el derecho de establecer en “La Romana”, jurisdicción de la Provincia del Seybo, grandes cultivos de guineos, piñas, cacao, y otros frutos, al amparo de franquicias y concesiones idénticas á las otorgadas al señor Evaristo Demorizi, en fecha 4 de Mayo de 1893, para el cultivo de guineos en jurisdicción del Distrito de Samaná; y así mismo ha solicitado concesión para establecer una refinería de petróleo, también en “La Romana”

Por tanto, y considerando que del fomento de empresas agrícolas y de la creación de industrias nuevas en el país, han de provenir el aumento de población laboriosa y el consiguiente desarrollo de la riqueza territorial;

Considerando: que todo movimiento industrial que se inicie en “La Romana”, ha de producir vida próspera y activa á la vasta región del Este de la República, por tan varias y gloriosas causas dignas del favor del Poder Público;